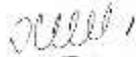


Constancia secretaria. Villamaría, Caldas 4 de junio de 2020. Se informa al señor Juez, que verificado el correo electrónico y lo memoriales pendientes por tramitar se evidenció solicitud de la parte actora donde requiere autorización para la notificación de los acreedores hipotecarios que figuran respecto del bien aquí embargado -última actuación en TYBA 15/10/2020, se encuentra pendiente liquidación de costas-. Sírvase proveer.



ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA CALDAS
Cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTICO SINGULAR
Radicado:	2020-00083
Demandante:	BRAYAN LEANDRO REINOSA CASTRILLON
Demandados:	DIDIER MORALES URREA
A.I.	663

La apoderada de la parte actora allegó memorial solicitando la autorización de notificación de ellos acreedores hipotecarios que figuran en el certificado del bien inmueble embargado; al respecto, se considera:

En el memorial petitorio se indica que la dirección de la ciudadana MARIA TERESA CHICA DE GÓMEZ es "calle 37 número 26-52 de Manizales" y de la señora ALBA LUCY GÓMEZ CHICA es "calle 36 número 27-79 de Manizales" lo cual cotejado con la escritura pública anexa coincide tal, teniendo en cuenta que de ambas se expone que son vecinas de la ciudad de Manizales.

En consecuencia, se autoriza la realización del trámite modificadorio a las direcciones reportadas conforme lo disponen los artículos 289 y siguientes del C.G.P., ello en consideración al artículo 462 ibidem.

Finalmente se accede a la renuncia a términos de ejecutoria de conformidad con el artículo 119 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aca30ba54fe692e1ac5ee415615722d74589589dea84469c07c542361b1a3936

Documento generado en 04/06/2021 12:03:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**